

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00342-00

*De la revisión del proceso, y en especial del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-453765**, se observa la necesidad de aclarar la anotación número 015.*

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE *que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, aclare la anotación número 15 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-453765** correspondiente al predio objeto de este asunto, como se indica así:*

DEMANDANTE: NOHEMY PLATA TORRES, *identificada con cédula de ciudadanía No. 28.012.096*

DEMANDADOS: ÉDGAR MANUEL BRETÓN CANEVA, *identificado con cédula de ciudadanía No. 17.110.247*

MARÍA TERESA MORENO DE BRETÓN, *identificada con cédula de ciudadanía No. 41.387.624*

PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO **SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO**

SEGUNDO: ADVERTIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO *que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará*

la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 157 hoy 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2152b31738e775518e499c49cbdb8e1902c0a1e630ed39f4123d20b3e7cee172

Documento generado en 13/12/2023 04:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>